

## PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

### **MEMORIA FUNCIONAL Y JUSTIFICATIVA**


A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en en el encabezamiento:

### **JUICIO DE OPORTUNIDAD Y ORDENACIÓN DEL PROYECTO.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone en su artículo 29.2 que la Consejería competente en materia de protección civil regulará el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y establecerá los requisitos para la creación e inscripción de éstas.

Por su parte, el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, define a dichas Agrupaciones como organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. El órgano de la entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre

<b>Código:</b>	KWMFJ775241YVR8feej4ajqBM7/0Yx	<b>Fecha</b>	08/02/2018	
<b>Firmado Por</b>	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANADO JALDO ALBA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/5	

régimen local sea competente para ello, deberá solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 5.3, el Reglamento General dispone que los datos y el procedimiento de inscripción de las Agrupaciones en el Registro se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.


De acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, en su nueva redacción dada por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, dispone que corresponde a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con diversas competencias, entre ellas las correspondientes a emergencias y protección civil.

#### **JUICIO DE LEGALIDAD.**

De acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías y con el artículo 1 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, en su nueva redacción dada por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, corresponde a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con la materia de protección civil y emergencias. Por su parte, esta Dirección General resulta competente para tramitar el procedimiento de elaboración de este Proyecto de Orden, según lo dispuesto en el Decreto 214/2015, de 14 de julio antes citado.

#### **TABLA DE VIGENCIAS.**

La presente Orden deroga la Orden de 18 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<b>Código:</b>	KWMFJ775241YVR8feej4ajqBM7/OYx	<b>Fecha</b>	08/02/2018	
<b>Firmado Por</b>	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANADO JALDO ALBA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/5	


## REFERENCIA A ACTUACIONES PREVIAS Y PETICIÓN DE INFORMES.

Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto de Orden el texto del mismo ha sido elaborado por personal técnico de esta Dirección General (Servicio de Protección Civil de la Subdirección de Emergencias).

Se ha considerado que, durante su tramitación, han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- ◆ Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera y Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- ◆ Dirección General de Planificación y Evaluación. Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Esta petición de informe incluirá la normalización de formularios.
- ◆ Evaluación de Impacto de Género y petición de informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- ◆ Se realizará el test de Evaluación de la Competencia. Artículos 3 i) de la ley 6/2007, de 26 de junio y 8.3 a) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.
- ◆ Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Artículo 57 de la Ley 2/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- ◆ Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Artículo 30 h) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción dada por la Ley 4/2007, de 4 de abril.
- ◆ Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ◆ Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Artículo 78.2 g) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

<b>Código:</b>	KWMFJ775241YVR8feej4ajqBM7/0Yx	<b>Fecha</b>	08/02/2018
<b>Firmado Por</b>	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANADO JALDO ALBA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5




## REFERENCIA A LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la elaboración de este proyecto, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma. En este caso, no se han producido observaciones, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia e Interior, que se incorpora al expediente de elaboración de este proyecto de Orden.

Por otro lado, consideramos la conveniencia de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un anuncio de que se encuentra en tramitación el citado proyecto y que está a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas en las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. Resulta de aplicación el artículo 45 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) sobre la información pública, lo que supone la conveniencia de consultar a la población afectada directamente. Además de la necesaria transparencia y de la garantía de acceso a la información que, por regla general, debe existir en toda actuación administrativa, los intereses afectados en el caso que nos ocupa pueden ser múltiples. Parece difícil que en este caso exista alguna organización o asociación que pueda representar todos los intereses y habida cuenta de que es necesario justificar la elección del mecanismo de audiencia elegido lo natural, en principio, sería someter el proyecto a información pública directa a la población como la única garantía de que exista conocimiento por la ciudadanía en general. Por tanto, entendemos que cumpliendo estos dos elementos básicos, (dar conocimiento del proyecto a la población y dar oportunidad a la población a realizar alegaciones). Por su parte, la solicitud de informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales garantizará el conocimiento del proyecto por la Administración Local.

## AFECCIÓN A REGISTROS DE CARÁCTER ESTADÍSTICO.

Siguiendo el artículo 30 h) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción dada por la Ley 4/2007, de 4 de abril, se realiza la presente memoria sobre la afección a registros de carácter estadístico del proyecto. Podrán incorporarse a este proyecto cuantas medidas entienda oportunas el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la

<b>Código:</b>	KWMFJ775241YVR8feej4ajqBM7/0Yx	<b>Fecha</b>	08/02/2018	
<b>Firmado Por</b>	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANADO JALDO ALBA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/5	

ejecución de las funciones y competencias que tiene encomendadas, dado que este proyecto de Orden va a ser sometido a examen por el citado Instituto.

### **EXIGENCIAS TÉCNICAS.**

Esta Orden requerirá de cobertura tecnológica para su implantación. Por parte del personal adscrito a la Secretaría General Técnica (Servicio de Informática) se elaborará el Registro. El Registro se creará y gestionará a través de programas informáticos estandarizados por la Consejería de Justicia e Interior (programas informáticos de OPEN OFFICE), será telemático y deberá conjugar dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal con el derecho de los ciudadanos tienen a acceder a archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás leyes que resulten de aplicación.

El Servicio de Informática será el encargado de adecuar el futuro Registro a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

- Número de usuarios gestores de dicha aplicación: Aún no se ha previsto.
- Órgano o unidad administrativa responsable de coordinar, impulsar y realizar su seguimiento:
- Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior (Servicio de Protección Civil de la Subdirección de Emergencias).
- Se prevé un procedimiento administrativo de inscripción de datos, modificación y cancelación de los mismos, por lo que será necesario tener en cuenta lo dispuesto en y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

VºBº

Demetrio Pérez Carretero

**DIRECTOR GENERAL**

Fernando Jaldo Alba

**CONSEJERO TÉCNICO**

<b>Código:</b>	KWMFJ775241YVR8feej4ajqBM7/0Yx	<b>Fecha</b>	08/02/2018
<b>Firmado Por</b>	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANADO JALDO ALBA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5

